

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memoriales allegados el 25 y 26 de octubre de 2021, el primero de ellos de la acreedora hipotecaria solicitando remisión del expediente y el segundo del apoderado ejecutante solicitando link de acceso.

Revisado el expediente y correo institucional, a la fecha no se ha cumplido la remisión ordenada en numeral 3 del auto de 30 de septiembre de 2021.-

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 2019 00443

Demandante: IRMA MILENA GARCÍA

Demandado: ÁLVARO ESCOBAR DÍAZ

Fecha Auto: 13 de enero de 2022

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, observa esta sede judicial que en auto de 30 de septiembre de 2021, en numeral tercero y como consecuencia de la notificación de la Acreedora Hipotecaria por Conducta Concluyente, se dispuso la remisión de todo el expediente a la enterada y su apoderado, envío que a la fecha se echa de menos, previa revisión del correo institucional y el expediente.

Conforme lo anterior y de cara a las solicitudes elevadas el 25 y 26 de octubre de 2021, por el apoderado de la Acreedora Hipotecaria y abogado ejecutante, respectivamente, el Juzgado, RESUELVE:

1. Por secretaría, el mismo día de notificación por estado de este proveído, CÚMPLASE lo ordenado en numeral 3.-, del auto fechado 30 de septiembre de 2021.¹ Déjense constancias.
2. Cumplido lo anterior, contrólase el traslado conferido (20 días) y fenecido el mismo, vuelva el expediente al despacho para lo de rigor.
3. Remítase igualmente, al apoderado demandante el expediente virtual, también déjese constancia de tal envío y requiérasele para que cumpla lo ordenado en numeral 6.- del proveído adiado 30 de septiembre de 2021.-²

¹ "...Por secretaría a través del correo institucional, al momento de la notificación por estado de este auto, remítase a la notificada y al togado Rodríguez Maldonado, copia todo el expediente para lo de rigor. Déjense constancias pertinentes y por secretaría contrólase el término..."

² "...Requerir a la demandante y su procurador judicial para que adelante las diligencias pertinentes para el enteramiento del sujeto pasivo, a fin de poder continuar con el trámite establecido en la norma vigente..."

4. Téngase en cuenta la actualización del correo electrónico profesional en SIRNA, que arrió el 25 de octubre de 2021, el togado Rodríguez Maldonado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#01 de 14 de enero de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8973e807204b6b5acfc639ba3da3ea1e8ce90eab29d30ee1091307b7bdbac**

Documento generado en 12/01/2022 05:01:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>